



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de Febrero de 2007

- ORDENANZA N° 1171/07 -

VISTO:

La Ordenanza General Impositiva N° 930/04 y sus modificatorias las Ordenanzas N° 1089/06 y 1125/06;

Las Notas 160/07 y 107/07 de la Secretaría de Producción de la Municipalidad de Chos Malal y de La Subsecretaría de Salud, respectivamente, remitidas al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM);

La nota N° 295/07 del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza de marras y sus modificatorias, se fijaron los valores a percibir por los servicios de faena que presta esta comuna;

Que además mediante La Ordenanza N° 1125/06 se dispuso la diferenciación de cánones destinados al cobro por la prestación del servicio de faena con destino al consumo local y al tránsito provincial;

Que atento a la incorporación de nueva tecnología es necesario establecer los cánones correspondientes por el servicio que se presta.

Que este Cuerpo considera oportuno adoptar nuevas categorías de clasificación de animales con destino a faena;

Que considera oportuno observar que los cánones para el tránsito provincial se mantendrán mientras tenga vigente la habilitación correspondiente;

Que atento a una mejor técnica legislativa se considera conveniente derogar la Ordenanza Municipal N° 1125/06 a efectos de unificar la normativa vinculada al servicio de faena;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, según lo establecen los artículos 15°, 101°, 106° y 129° - inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1° MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 63°, comprendido en el TITULO VIII - CAPITULO I - TASAS POR SERVICIOS DE FAENAMIENTO E INSPECCION VETERINARIA DE LA ORDENANZA N° 930/04, el que observará la siguiente redacción: "**ARTICULO 63°:** Por cada cabeza animal faenada en el matadero municipal y su posterior Inspección Veterinaria, fíjense las siguientes tasas:

Animales	de Lunes a Viernes	Proveniente del encierro de animales los días domingos o feriados	Cánones tránsito provincial
Vacas y toros	\$ 20,00	\$ 30,00	0,40 por kg. limpio
Novillos y terneros	\$ 15,00	\$ 20,00	0,40 por kg. limpio
Chivos y corderos	\$ 2,00	\$ 4,00	\$ 7
Chivitos y corderitos	\$ 1,00	\$ 2,00	\$ 5
Cerdos de menos de 15 Kg	\$ 5,00	\$ 10,00	-----
Cerdos de 15 a 100 Kg	\$ 10,00	\$ 15,00	-----
Cerdos de mas de 100 Kg	\$ 20,00	\$ 25,00	-----



